

## JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

### Proceso Tutela: 170013103001-2024-00147-00

Se procede mediante esta providencia a la admisión de la acción de amparo incoada por Yina Alejandra Rivera Guerrero, en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

### REFLEXIONES

1. Estableció la Constitución de 1991 la acción de tutela como el mecanismo según el cual toda persona puede recurrir a las autoridades judiciales para que éstas tomen las medidas necesarias para la protección de un derecho considerado constitucionalmente como fundamental, cuando éste resulte vulnerado o amenazado por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, obteniendo un desarrollo legislativo a través del Decreto 2591 de 1991 y del Decreto 306 del 19 de febrero de 1992.

2. La accionante en demanda de tutela solicita el amparo de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo en condiciones dignas y acceso a la carrera administrativa, consagrados en la Constitución Política de Colombia, los cuales considera vulnerados por las entidades accionadas.

Estudiado el libelo se observa que, éste reúne los requisitos consagrados en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se reglamenta la “acción de tutela”, lo que da lugar a que la misma sea admitida.

### 3. Vinculación.

El Despacho considera pertinente **vincular** a todos los participantes del proceso de selección de selección del ICBF-2021, a los que se les concederá el término de **(2) dos días para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la presente acción tuitiva**, debido a que con la determinación que se adopte finalmente en el presente asunto, podrían, en línea de principio, verse afectados sus intereses.

En consecuencia, se **DISPONE** requerir a la Comisión Nacional del estado Civil y a al ICBF para que con extrema prontitud publiquen en la página web de dichas entidades la existencia de la presente acción de tutela, debiendo allegar a este Despacho las constancias que acrediten la realización de dicha actuación; igualmente, se **REQUIERE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que proceda a notificar **de forma inmediata** la presente acción de tutela a todos los participantes del proceso de selección ICBF-2021, debiendo allegar a este Despacho las constancias que acrediten la realización de dicha actuación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,**

### RESUELVE

**Primero: Admitir** la Acción de Tutela incoada por Yina Alejandra Rivera Guerrero, en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Segundo:** Se ordena tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita, todos y cada uno de los documentos allegados con el escrito de tutela.

**Tercero:** A las entidades accionadas se les concede el término de dos (2) días para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones consignados en el escrito de tutela. Notificar esta providencia, por el medio más expedito posible, a las partes.

**Cuarto: Vincular** a todos los participantes del proceso de selección de selección **ICBF-2021**, a los que se les concede el término de (2) dos días para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la presente acción tuitiva, por lo dicho en parte motiva.

**Quinto: Requerir** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y al **ICBF** para que con extrema prontitud **publiquen en la página web** de dichas entidades la existencia de la presente acción de tutela, **debiendo allegar a este Despacho las constancias que acrediten la realización de dicha actuación.**

**Sexto: Requerir** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que proceda a **notificar de forma inmediata la presente acción de tutela a todos los participantes del proceso de selección de selección ICBF-2021, debiendo allegar a este Despacho las constancias que acrediten la realización de dicha actuación.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ELIANA MARÍA TORO DUQUE**

**Jueza**

Firmado Por:  
Eliana María Toro Duque  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c9c039f05659fcc176de9dd74a1a70dc151db8564b471704a1016cb7ad3cdb**

Documento generado en 24/06/2024 04:39:02 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Manizales, 24 de junio de 2024

**SEÑOR(A)**  
**JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)**  
La ciudad.  
E.S.D

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** YINA ALEJANDRA RIVERA GUERRERO

**ACCIONADOS:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

**YINA ALEJANDRA RIVERA GUERRERO**, ciudadana en ejercicio, identificada con **CC 1053821788** como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, llego a su Despacho Judicial en virtud de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 constitucional, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional) y **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional); vulnerados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA - ICBF** ante su omisión. Pido que se vincule igualmente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**. atendiendo a las siguientes manifestaciones:

- I. **PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS PARA PROVEER UN CARGO EN LISTA DE ELEGIBLES EN FIRME POR CONCURSO DE MÉRITOS, SEGÚN LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con la Sentencia T-112A/14 Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos, la acción de tutela en concurso de méritos cuenta con una procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable. La providencia en comentario señala:

*“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera”*

Según lo ha señalado la línea jurisprudencial actual de la CORTE CONSTITUCIONAL (incluso en la reciente Sentencia T-133 de 2016 proferida encontrándose vigente la Ley 1437 de 2011), la Acción de Tutela resulta procedente para la protección de los derechos fundamentales de aquellas personas que nos encontramos en una Lista de Elegibles de Concurso de Méritos que tenga firmeza para proveer un cargo de carrera.

En el mismo sentido refiere la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-913 de 2009 de la CORTE CONSTITUCIONAL, que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso contencioso administrativo, pues su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata.

De comprobarse la inobservancia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR respecto del nombramiento en el periodo de prueba del elegibles que ostenta posición meritoria con la firmeza, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL podrá iniciar la correspondiente actuación administrativa tal y como lo establece el parágrafo 2 del artículo 12 de la ley 909 del 2004, por INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARRERA e instrucciones impartidas por la CNSC.

**ACCION DE TUTELA:** Procedencia en materia de concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera

*Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser*

*eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular. (...)*”

Así las cosas, este mecanismo constitucional resulta procedente en este momento para la protección de mis derechos fundamentales vulnerados al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional) y **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional), por la omisión del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, que a la fecha no ha hecho efectivo el uso de la lista de elegibles para proveer el cargo “PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”, dentro del cual se ofertaron inicialmente 39 vacantes, y que a la fecha se cuenta con 4 derogatorias, como se evidencia en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – BANCO NACIONAL DE LISTAS DE ELEGIBLES (se anexa prueba – pantallazos tomados de la página).

Por lo anterior, el 02 de febrero de 2024 la CNSC autorizo el uso de la lista de elegibles de la posición 40 a la 43, dentro de la cual, la suscrita ocupa la posición 43, por lo que se exige el nombramiento y posesión en periodo de prueba por estar en posición meritoria.

La aludida lista de elegibles se encuentra en firme bajo la RESOLUCIÓN № 6311 del 2 de mayo de 2023 y fue notificada a la entidad nominadora, esta se encuentra publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles y su periodo de vigencia fenecerá el 12 de mayo de 2025.

## **II. HECHOS Y RAZONES JURÍDICAS PARA AMPARAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES:**

1. Participé como Concurante en el Proceso de Selección ICBF 2021- Modalidad Abierto, para el cargo de carrera administrativa de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, superando todas las pruebas y etapas del concurso de méritos (conocimientos básicos y funcionales, comportamentales y de antecedentes), por lo

cual estoy ocupando la posición número 43 de la lista de elegibles, como lo prueba la RESOLUCIÓN № 6311 del 2 de mayo de 2023, que compone la lista de elegibles del cargo. (Se anexa como prueba).

2. Dicha RESOLUCIÓN № 6311 del 2 de mayo de 2023, contiene la lista de elegibles que se encuentra en firme desde el 04 de mayo de 2023 y está debidamente comunicada a los interesados (elegibles e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), según lo prueba: 1) la comunicación hecha a través del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) y 2) la comunicación del 04 de mayo de 2023 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

3. La lista de elegibles conformada mediante RESOLUCIÓN № 6311 del 2 de mayo de 2023 fue usada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para proveer el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, toda vez que se habían ofertado treinta y nueve (39) vacantes para el aludido empleo, como se evidencia en el archivo emitido por la CNSC "Reporte resultado de audiencia pública de escogencia de vacantes OPEC 166323 proceso de selección 2149 de 2021 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD ABIERTO"; conforme a lo anterior los 39 primeros aspirantes recibieron acto administrativo de nombramiento. (Se anexa como prueba).

4. A la fecha, de los 39 nombramientos, se encuentra que 4 plazas presentan novedad de derogatoria, como se observa en la página de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, (se anexa como prueba).

Con lo anterior en mente, al realizar el comparativo entre el archivo de audiencia pública mencionado en el punto anterior y lo reportado a hoy en la página de la CNSC – BANCO NACIONAL DE LISTAS DE ELEGIBLES, se evidencia que las personas que presentan derogatoria estaban proyectadas para los siguientes departamentos:

- SONIA MARCELA AVILA LLORENTE – no se presentó a la audiencia de escogencia de plaza
- SHELY PAULINE MILLAN BELTRAN - Regional Meta, municipio Villavicencio
- DAYRA YOJANA GARCIA JIMENEZ - Regional Amazonas,

- municipio Leticia
- CATALINA ARIAS GARCIA – Regional Vaupés, municipio Mitú

En base a lo anterior, estas son las plazas vacantes que debe reportar el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para posterior uso de lista de elegibles. Se enfatiza en que, para este punto, la información reportada por ICBF no es clara y no genera confianza, pues en respuesta a derecho de petición de febrero/2024 reportaron 6 novedades (derogatorias) y en respuestas posteriores reportan 4 novedades, lo que genera desconfianza en relación a qué información es real y verídica, lo mencionado se detallará en los siguientes 2 puntos.

5. La suscrita tiene comunicación constante con la aspirante N° 41 (Juliana Sánchez Gallego), quien también está adelantando acciones legales por la demora en el uso de la lista de elegibles y nombramiento en periodo de prueba en la OPEC 166323 – proceso de selección ICBF 2021.

El 08 de febrero de 2024 se recibe respuesta a derecho de petición de la aspirante Juliana Sánchez Gallego, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, donde se especifica que la OPEC 166323 cuenta con 6 novedades en los nombramientos de los cargos distribuidos en las siguientes regionales: Vaupés (2), Risaralda (1), Amazonas (1), Meta (1) y vichada (1); y refieren que se encuentran en trámite de autorización de uso de listas de elegibles con la CNSC. Sorprende que la información reportada no coincida con lo que hoy aparece tanto en la página de la CNSC – Banco Nacional de Listas de Elegibles y en respuestas posteriores del ICBF, donde reportan **SOLO 4 NOVEDADES**, queda la duda sobre qué pasó con las 2 novedades restantes reportadas en la respuesta del 08/02/2024.

Se anexan los documentos mencionados, pues si bien, no están explícitamente dirigidos a la suscrita, si la incluyen, toda vez que ella ocupa la posición N° 43 en la lista de legibles. (Se anexa como prueba).

6. El 01 de abril de 2024, la aspirante Juliana Sánchez Gallego recibió respuesta de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, en la cual se ratifica que autorizaron el uso de lista de elegibles para las personas en posición de la 40 a la 43. (Se anexa como prueba).

Aunado a lo anterior, el 22 de abril de 2024, la aspirante Juliana Sánchez Gallego, recibió también respuesta a derecho de petición por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, donde expresan puntualmente “se

*informa que a la fecha de esta respuesta la entidad se encuentra adelantando los trámites pertinentes de los nombramientos en periodo de prueba con los elegibles que ocuparon las posiciones 40 a la 43, autorizado por CNSC". Se anexan los documentos mencionados, pues si bien, no están explícitamente dirigidos a la suscrita, si la incluyen, toda vez que ella ocupa la posición N° 43 en la lista de legibles. (Se anexa como prueba).*

7. El 08 de junio de 2024 se ratifico derecho de petición por parte de la suscrita, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, solicitando: *Se informe las vacantes de trabajo social disponibles a nivel nacional, por regional y centro zonal que están acordes a mi perfil profesional conforme a lo establecido en el marco del proceso de selección Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, desarrollado por la CNSC, respecto de la OPEC N° 166323, para posterior uso de lista de elegibles. (Se anexa como prueba).*

8. El 20 de junio de 2024, se recibe respuesta al derecho de petición por parte de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, en el cual ratifican que desde el 02 de febrero de 2024 autorizaron el uso de lista de elegibles para las personas en posición de las 40 a la 43 y trasladan la solicitud al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. (Se anexa como prueba).

9. El 21 de junio de 2024, se recibe respuesta al derecho de petición por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con fecha del 2024-06-05 (fecha aparentemente mal diligenciada), indicando que no cuentan con vacantes disponibles, dado que la totalidad de empleos ofertados cuentan con la autorización de uso de lista de elegibles y que el ICBF se encuentra adelantando los trámites para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, sugieren que la suscrita debe estar atenta al correo electrónico registrado en el SIMO, donde se le enviara el acto administrativo de nombramiento. (Se anexa como prueba).

10. Hasta hoy 24 de junio de 2024 no he recibido notificación (acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba) por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, aun cuando desde el 02 de febrero de 2024 la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, autorizo el uso de lista de elegibles para las personas en posiciones del 40 al 43, en la cual la suscrita se

incluye, lo que representa un tiempo considerable de 5 meses sin tener la posibilidad de acceder al empleo que por merito se ganó; además de que la respuesta constante a los derechos de petición por parte del ICBF es "*se están adelantando los actos administrativos de nombramiento*", sin que haya claridad en la fecha que se hará efectiva esta acción, lo cual genera incertidumbre y no se ofrece una respuesta a fondo.

### III. PRETENSIONES

1. Presentadas la situación, ruego a su señoría amparar mis derechos fundamentales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), y **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional).

2. Se ordene al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** que reporte el detalle de cargos que presentaron novedad (derogatoria) discriminada por regionales, en relación al cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, Proceso de Selección ICBF 2021- Modalidad Abierto; esta información debe ser clara y verídica, pues en los derechos de petición se observan inconsistencias en la información reportada, en un derecho de petición reportan 6 novedades y en los posteriores reportan 4, lo que genera sospecha.

3. Se ordene al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** que efectúe de manera inmediata los trámites administrativos de nombramiento y posesión en periodo de prueba para el cargo de carrera administrativa de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, Proceso de Selección ICBF 2021- Modalidad Abierto.

#### **IV. PRUEBAS**

Documentales que se aportan:

RESOLUCIÓN № 6311 del 2 de mayo de 2023, por la cual se conforma la lista de elegibles para los cargos de carrera administrativa de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, Proceso de Selección ICBF 2021- Modalidad Abierto

Reporte resultado de audiencia pública de escogencia de vacantes OPEC 166323 proceso de selección 2149 de 2021 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD ABIERTO

Pantallazos de la página web oficial de la CNSC - Banco Nacional De Lista de Elegibles, donde se observa a novedad de 4 derogatorias para la OPEC 166323 proceso de selección 2149 de 2021 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD ABIERTO

Derecho de petición presentado al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, del 08 de junio de 2024

Respuesta al derecho de petición por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con fecha del 20 de junio de 2024

Respuesta al derecho de petición por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con fecha del 21 de junio de 2024

Respuesta al derecho de petición por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con fecha del 01 de abril de 2024

Respuesta al derecho de petición por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con fecha del 22 de abril de 2024

Respuesta al derecho de petición por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con fecha del 08 de febrero de 2024

#### **V. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otras acciones de tutela por los mismos hechos y pretensiones de la presente.

## VI. NOTIFICACIONES

A la suscrita por el medio que el despacho considere más expedito, en el correo electrónico [yinarivera1004@hotmail.com](mailto:yinarivera1004@hotmail.com); al teléfono celular 3102592911 o a la dirección CRA 19 4-33 apt 1405, conjunto La Quinta, barrio La Francia, Manizales

A la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co) o [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co) o en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7 de Bogotá D.C.

Al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: [Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co](mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co) o [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) o en la dirección Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá D.C.

Cordialmente,



YINA ALEJANDRA RIVERA GUERRERO

C.C. No. 1053821788 de Manizales

12110

Al contestar cite este número



Radicado No: 202412110000039441

Bogotá, 2024-02-08

Señora  
**JULIANA SANCHEZ GALLEGO**  
julisanchez\_82@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición SIM – 1763959738 de 2024

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, relacionada con los nombramientos en periodo de prueba expedidos para la OPEC 166323, comedidamente se brinda respuesta a los siguientes interrogantes planteados:

*1. Solicitar de manera respetuosa se me comparta la información sobre el estado de los nombramientos del cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323.*

Una vez revisados los archivos digitales del proceso de selección, comedidamente se informa que para la OPEC 166323 fueron ofertadas treinta y nueve (39) vacantes, en donde se realizaron los nombramientos en periodo de prueba para los elegibles de las posiciones 1 a la 39.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se han presentado novedades en los nombramientos adelantados para la OPEC 166323, estos le serán reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, quienes deberán remitir al ICBF la autorización del uso de la lista de elegibles indicando el elegible a nombrar.

*2. Solicitar de manera respetuosa se me comparta la información de las vacantes disponibles en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323.*

Teniendo en cuenta las seis (6) novedades presentadas en los nombramientos en periodo de prueba expedidos para la OPEC 166323, se informa que los cargos ubicados en las Regionales Vaupés (2 cargos), Risaralda (1 cargo), Amazonas (1 cargo), Meta (1 cargo) y Vichada (1 cargo) se encuentran en trámite de autorización del uso de la correspondiente lista por parte de la CNSC, quien indicará el elegible a nombrar.

*3. Solicitar de manera respetuosa la autorización del uso de la lista de elegibles, siendo conocedora que se presentaron dos (2) novedades en los nombramientos expedidos en periodo de prueba, los cuales se encuentran ubicados en las Regionales Meta y Amazonas, teniendo en cuenta que ocupé el puesto cuarenta y uno (41) de elegibilidad.*

Como se informó anteriormente, las novedades presentadas en los nombramientos en periodo de prueba fueron reportados a la CNSC quien emitirá autorización del uso de la lista de elegibles indicando el elegible a nombrar. Una vez el ICBF cuente con dicha autorización procederá a expedir los actos administrativos de nombramientos en periodo de prueba de los elegibles autorizados.

*"4. Solicitar, como consecuencia de lo anterior, que se incluya mi nombre dentro de la lista de elegibles, toda vez que, teniendo en cuenta las novedades indicadas, quedaría yo necesariamente comprendida dentro de las 39 personas elegibles aspirantes a las 39 vacantes para las que se hizo la convocatoria, en ejercicio del riguroso número en que deben considerarse los aspirantes al cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323."*

Dado que las listas de elegibles son conformadas y administradas por la CNSC, se informa que esta entidad es quien debe emitir la autorización del uso de la lista de elegibles indicando el elegible a nombrar, con el fin que el ICBF proceda con el trámite del nombramiento en periodo de prueba.

Así las cosas, no se evidencia autorización del uso de la lista de elegibles conformada para la OPEC 166323, que se encuentre a su nombre.

Finalmente, se informa que esta Dirección ha dado respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



**DORA ALICIA QUIJANO CAMARGO**  
Coordinadora del Grupo de Registro y Control  
Dirección de Gestión Humana

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Leydi Johana Guerrero Carreño	Contratista GRyC	

Manizales, 08 de junio de 2024

Señores

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Dirección de gestión humana**

**Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC**

Asunto: Derecho de petición – solicitud de información artículo 23 constitución política de Colombia – Ley 1755 de 2015

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a ustedes en calidad de aspirante elegible en el marco de lo establecido en la resolución N° 6311 del 2 de mayo de 2023 proferida por la CNSC, con el propósito de obtener información fidedigna, detallada y pormenorizada, con arreglo a lo previsto en el artículo 2.2.11.2.3 del decreto 1083 de 2015:

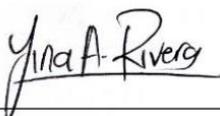
- Se informe las vacantes de trabajo social disponibles a nivel nacional, por regional y centro zonal que están acordes a mi perfil profesional conforme a lo establecido en el marco del proceso de selección Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, desarrollado por la CNSC, respecto de la OPEC N° 166323, para posterior uso de lista de elegibles.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el interés legal que me asiste responde a que, a la fecha de la presente, ocupó la posición número 43 en la lista de elegibles de la OPEC N° 166323, el uso de la misma fue AUTORIZADO según el reporte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Banco Nacional de Listas de uso de Elegibles, el 20 de febrero de 2024 y a la fecha no he recibido pronunciamiento o nombramiento en relación a este derecho que por mérito me gane.

Para notificaciones, citaciones y comunicaciones, conforme al artículo 4 del decreto 491 de 2020, solicito que las mismas se me hagan llegar al correo electrónico yinarivera1004@hotmail.com

Por la atención y respuesta pronta, muchas gracias.

Cordialmente,



---

Yina Alejandra Rivera Guerrero  
CC 1053821788  
Celular 3102592911

Adjunto acto administrativo como prueba de la solicitud



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN Nº 6311 del 2 de mayo de 2023



2023RES-400.300.24-033460

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC- 20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, en el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...),”* precisando que el de ascenso *“(…) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...).”*

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC- 2081 del 21 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección ICBF 2021*”.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que “*Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)*”.

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC “*conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas*”, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, “*Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...), de conformidad con la normatividad vigente*”.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el *Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021*, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1014215287	DIANA MARCELA	RUIZ CASTELLANOS	77.27
2	CC	1017131113	SONIA MARCELA	AVILA LLORENTE	75.43
3	CC	1047381380	CASSANDRA DANNESA	PROTZKAR GONZALEZ	75.27
4	CC	45752942	LILIANA MARGARITA	THEUS MEDINA	75.14
5	CC	9772168	JULIO ANDRES	TORRES BAQUIRO	74.52
6	CC	1143337326	RUTH MARIA	ROMERO SANCHEZ	74.11
7	CC	64588861	GINA PAOLA	TORRES	72.95
8	CC	41959460	DIANA KARINA	MORA ARANZAZU	72.79
9	CC	1043841304	MARGELIS YOHANA	DE LEON MIRANDA	72.53

<sup>1</sup> Modificado por el Acuerdo No. CNSC-2294 del 13 de diciembre de 2021.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
10	CC	45539064	YESENIA	FUENTES DE AVILA	72.40
11	CC	63544815	VANESSA	ALVAREZ SIERRA	72.34
12	CC	31414975	LINA ALEXANDRA	AGUDELO VILLADA	72.16
13	CC	1053807669	JEIMY NATALIA	BUITRAGO LONDOÑO	71.89
14	CC	30391985	GLORIA PATRICIA	BUITRAGO GONZALEZ	71.83
15	CC	1017130766	JONATAN	ROJO ZULUAGA	71.70
16	CC	1049602268	DIANA CAROLINA	VARGAS PARRA	71.64
17	CC	40048477	NURY ANGELA	BERNAL AMAYA	71.42
18	CC	53097369	GINA LORENA	LIZARAZO SANCHEZ	71.25
19	CC	1049636027	CLAUDIA YURLADI	GRANADOS JIMENEZ	70.28
20	CC	1143343232	JENNIFER	GARCIA ALANDETE	70.27
21	CC	22837183	MARINELA	RICARDO LEDEZMA	69.77
22	CC	1049626881	YEIMI ALEJANDRA	FLOREZ HERNANDEZ	69.67
23	CC	1094951688	LUISA FERNANDA	VELEZ LONDOÑO	69.28
24	CC	1098745125	ANYEL IVON	SARMIENTO REYES	68.90
25	CC	1113307989	CLAUDIA MELIZA	MONSALVE LONDOÑO	68.84
26	CC	1095803884	MARLON YESID	GOMEZ AVILA	68.67
27	CC	1112467099	FERNEY	GONZALEZ BARONA	68.65
28	CC	1102856263	YULIET PAOLA	LOPEZ SIERRA	68.29
29	CC	1102867268	SHELY PAULINE	MILLAN BELTRAN	68.20
30	CC	1090148528	MARTHA PATRICIA	MARIN ARISTIZABAL	68.04
31	CC	41959965	MONICA FERNANDA	PATIÑO MARIN	68.02
32	CC	44205202	MARISABEL	SALAS FONTALVO	67.89
33	CC	1124857865	DAYRA YOJANA	GARCIA JIMENEZ	67.76
34	CC	1099894601	SARAY YINETH	SEPÚLVEDA MÉNDEZ	67.53
35	CC	1085281541	GABRIELA ALEJANDRA	SALAZAR YAQUENO	66.79
36	CC	9731491	EDWI GIOVANNY	MONTOYA GARCÍA	66.31
37	CC	1053834655	ANGY VANESSA	RODRÍGUEZ ROJAS	66.24
38	CC	1120561822	LUZ ELENA	GIRALDO RODRIGUEZ	66.04
39	CC	108802299	CATALINA	ARIAS GARCIA	65.71
40	CC	33677822	JULIANA MARCELA	GOMEZ ACEVEDO	65.67
41	CC	1053817615	JULIANA	SÁNCHEZ GALLEGO	65.10
42	CC	24339312	PAULA ANDREA	HERRERA LÓPEZ	64.57
43	CC	1053821788	YINA ALEJANDRA	RIVERA GUERRERO	63.78
44	CC	1098772017	OSCAR ALEJANDRO	BLANCO ROJAS	63.44
45	CC	1095926594	VANNESA	RAMÍREZ RAMÍREZ	62.90
46	CC	1102859577	SANDY MARCELA	ARRIETA SOLAR	62.78
47	CC	1049645601	LEIDY YULIANA	HERNANDEZ MARTINEZ	62.59
48	CC	1018430562	ANDREA MARCELA	GALEANO SARMIENTO	62.22
49	CC	1094948745	MARIA CAMILA	CASTRO OLAYA	60.28

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
50	CC	1094938795	ANGIE DANIELA	HERRERA CASTAÑO	59.90

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO.** Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 2 de mayo de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO**  
COMISIONADA

Aprobó: Sonia Milena Benjumea Castellanos – Asesora Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.

Revisó: Equipo de Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.

Proyectó: Equipo de Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.



**Pantallazos de la página web oficial de la CNSC - Banco Nacional De Lista de Elegibles, donde se observa a novedad de 4 derogatorias para la OPEC 166323 proceso de selección 2149 de 2021 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR MODALIDAD ABIERTO**

TOMADO DE: [Bnle Listas \(cncs.gov.co\)](https://bnle.cncs.gov.co)

Nombre de Proceso Selección:  Nro. de empleo:

Limpiar Buscar

### Detalle listas

Proceso Selección	Nro. empleo	Nro. empleo OPEC	Nro. de resolución	Nro. de lista - Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista	Ver datos adicionales
Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021	166323		2023RES-400.300.24-033460	47805 - 1	ACTIVA	4 may. 2023	12 may. 2025	

Mostrando 1 - 1 de 1 elementos.

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

### Lista de elegibles del número de empleo 166323

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	1014215287	DIANA MARCELA	RUIZ CASTELLANOS	77.27	12 may. 2023	Firmeza completa	Nombramiento	29 may. 2023
2	Cédula de Ciudadanía	1017131113	SONIA MARCELA	AVILA LLORENTE	75.43	12 may. 2023	Firmeza completa	Derogatoria	20 sept. 2023
3	Cédula de Ciudadanía	1047381380	CASSANDRA DANNESA	PROTZKAR GONZALEZ	75.27	12 may. 2023	Firmeza completa	Nombramiento	29 may. 2023
4	Cédula de Ciudadanía	45752942	LILIANA MARGARITA	THEUS MEDINA	75.14	12 may. 2023	Firmeza completa	Nombramiento	29 may. 2023
5	Cédula de Ciudadanía	9772168	JULIO ANDRES	TORRES BAQUIRO	74.52	12 may. 2023	Firmeza completa	Nombramiento	29 may. 2023

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general

**SIMO** Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1

27	Cédula de Ciudadanía	1112467099	FERNEY	GONZALEZ BARONA	68.65	12 may. 2023	Firma completa	Posesión	9 ago. 2023
28	Cédula de Ciudadanía	1102856263	YULIET PAOLA	LOPEZ SIERRA	68.29	12 may. 2023	Firma completa	Nombramiento	29 may. 2023
29	Cédula de Ciudadanía	1102867268	SHELY PAULINE	MILLAN BELTRAN	68.20	12 may. 2023	Firma completa	Derogatoria	18 sept. 2023
30	Cédula de Ciudadanía	1090148528	MARTHA PATRICIA	MARIN ARISTIZABAL	68.04	12 may. 2023	Firma completa	Nombramiento	29 may. 2023
31	Cédula de Ciudadanía	41959965	MONICA FERNANDA	PATIÑO MARIN	68.02	12 may. 2023	Firma completa	Posesión	9 ago. 2023
32	Cédula de Ciudadanía	44205202	MARISABEL	SALAS FONTALVO	67.89	12 may. 2023	Firma completa	Nombramiento	29 may. 2023
33	Cédula de Ciudadanía	1124857865	DAYRA YOJANA	GARCIA JIMENEZ	67.76	12 may. 2023	Firma completa	Derogatoria	18 sept. 2023
34	Cédula de Ciudadanía	1099894601	SARAY YINETH	SEPÚLVEDA MÉNDEZ	67.53	12 may. 2023	Firma completa	Nombramiento	29 may. 2023


**CNSC** Comisión Nacional del Servicio Civil -- Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia  
 Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia  
 Atención al ciudadano: Pbx: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 3311011 | E-Mail: [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co)  
 Correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)  
 Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Activar Windows  
 ve a Configuración para activar Windows.

20°C Parc. soleado 6:10 p. m. 23/06/2024

https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general

**SIMO** Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1

35	Cédula de Ciudadanía	1085281541	GABRIELA ALEJANDRA	SALAZAR YAQUENO	66.79	12 may. 2023	Firma completa	Nombramiento	29 may. 2023
36	Cédula de Ciudadanía	9731491	EDWI GIOVANNY	MONTOYA GARCIA	66.31	12 may. 2023	Firma completa		
37	Cédula de Ciudadanía	1053834655	ANGY VANESSA	RODRÍGUEZ ROJAS	66.24	12 may. 2023	Firma completa	Nombramiento	29 may. 2023
38	Cédula de Ciudadanía	1120561822	LUZ ELENA	GIRALDO RODRIGUEZ	66.04	12 may. 2023	Firma completa	Nombramiento	29 may. 2023
39	Cédula de Ciudadanía	108802299	CATALINA	ARIAS GARCIA	65.71	12 may. 2023	Firma completa	Derogatoria	20 nov. 2023
40	Cédula de Ciudadanía	33677822	JULIANA MARCELA	GOMEZ ACEVEDO	65.67	12 may. 2023	Firma completa	Autorización Uso de Lista	20 feb. 2024

Mostrando 21 - 40 de 50 elementos.

« « 1 2 3 » »


**CNSC** Comisión Nacional del Servicio Civil -- Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia  
 Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia  
 Atención al ciudadano: Pbx: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 3311011 | E-Mail: [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co)  
 Correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)  
 Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Activar Windows  
 ve a Configuración para activar Windows.

20°C Parc. soleado 6:09 p. m. 23/06/2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN Nº 6311 del 2 de mayo de 2023



2023RES-400.300.24-033460

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC- 20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, en el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...),”* precisando que el de ascenso *“(…) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...).”*

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC- 2081 del 21 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección ICBF 2021*”.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que “*Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)*”.

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC “*conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas*”, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, “*Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...), de conformidad con la normatividad vigente*”.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el *Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021*, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1014215287	DIANA MARCELA	RUIZ CASTELLANOS	77.27
2	CC	1017131113	SONIA MARCELA	AVILA LLORENTE	75.43
3	CC	1047381380	CASSANDRA DANNESA	PROTZKAR GONZALEZ	75.27
4	CC	45752942	LILIANA MARGARITA	THEUS MEDINA	75.14
5	CC	9772168	JULIO ANDRES	TORRES BAQUIRO	74.52
6	CC	1143337326	RUTH MARIA	ROMERO SANCHEZ	74.11
7	CC	64588861	GINA PAOLA	TORRES	72.95
8	CC	41959460	DIANA KARINA	MORA ARANZAZU	72.79
9	CC	1043841304	MARGELIS YOHANA	DE LEON MIRANDA	72.53

<sup>1</sup> Modificado por el Acuerdo No. CNSC-2294 del 13 de diciembre de 2021.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
10	CC	45539064	YESENIA	FUENTES DE AVILA	72.40
11	CC	63544815	VANESSA	ALVAREZ SIERRA	72.34
12	CC	31414975	LINA ALEXANDRA	AGUDELO VILLADA	72.16
13	CC	1053807669	JEIMY NATALIA	BUITRAGO LONDOÑO	71.89
14	CC	30391985	GLORIA PATRICIA	BUITRAGO GONZALEZ	71.83
15	CC	1017130766	JONATAN	ROJO ZULUAGA	71.70
16	CC	1049602268	DIANA CAROLINA	VARGAS PARRA	71.64
17	CC	40048477	NURY ANGELA	BERNAL AMAYA	71.42
18	CC	53097369	GINA LORENA	LIZARAZO SANCHEZ	71.25
19	CC	1049636027	CLAUDIA YURLADI	GRANADOS JIMENEZ	70.28
20	CC	1143343232	JENNIFER	GARCIA ALANDETE	70.27
21	CC	22837183	MARINELA	RICARDO LEDEZMA	69.77
22	CC	1049626881	YEIMI ALEJANDRA	FLOREZ HERNANDEZ	69.67
23	CC	1094951688	LUISA FERNANDA	VELEZ LONDOÑO	69.28
24	CC	1098745125	ANYEL IVON	SARMIENTO REYES	68.90
25	CC	1113307989	CLAUDIA MELIZA	MONSALVE LONDOÑO	68.84
26	CC	1095803884	MARLON YESID	GOMEZ AVILA	68.67
27	CC	1112467099	FERNEY	GONZALEZ BARONA	68.65
28	CC	1102856263	YULIET PAOLA	LOPEZ SIERRA	68.29
29	CC	1102867268	SHELY PAULINE	MILLAN BELTRAN	68.20
30	CC	1090148528	MARTHA PATRICIA	MARIN ARISTIZABAL	68.04
31	CC	41959965	MONICA FERNANDA	PATIÑO MARIN	68.02
32	CC	44205202	MARISABEL	SALAS FONTALVO	67.89
33	CC	1124857865	DAYRA YOJANA	GARCIA JIMENEZ	67.76
34	CC	1099894601	SARAY YINETH	SEPÚLVEDA MÉNDEZ	67.53
35	CC	1085281541	GABRIELA ALEJANDRA	SALAZAR YAQUENO	66.79
36	CC	9731491	EDWI GIOVANNY	MONTOYA GARCÍA	66.31
37	CC	1053834655	ANGY VANESSA	RODRÍGUEZ ROJAS	66.24
38	CC	1120561822	LUZ ELENA	GIRALDO RODRIGUEZ	66.04
39	CC	108802299	CATALINA	ARIAS GARCIA	65.71
40	CC	33677822	JULIANA MARCELA	GOMEZ ACEVEDO	65.67
41	CC	1053817615	JULIANA	SÁNCHEZ GALLEGO	65.10
42	CC	24339312	PAULA ANDREA	HERRERA LÓPEZ	64.57
43	CC	1053821788	YINA ALEJANDRA	RIVERA GUERRERO	63.78
44	CC	1098772017	OSCAR ALEJANDRO	BLANCO ROJAS	63.44
45	CC	1095926594	VANNESA	RAMÍREZ RAMÍREZ	62.90
46	CC	1102859577	SANDY MARCELA	ARRIETA SOLAR	62.78
47	CC	1049645601	LEIDY YULIANA	HERNANDEZ MARTINEZ	62.59
48	CC	1018430562	ANDREA MARCELA	GALEANO SARMIENTO	62.22
49	CC	1094948745	MARIA CAMILA	CASTRO OLAYA	60.28

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
50	CC	1094938795	ANGIE DANIELA	HERRERA CASTAÑO	59.90

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO.** Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 2 de mayo de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO**  
COMISIONADA

Aprobó: Sonia Milena Benjumea Castellanos – Asesora Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.

Revisó: Equipo de Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.

Proyectó: Equipo de Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.





Al contestar cite este número  
2024RS046280

Bogotá D.C., 1 de abril del 2024

Señora:  
JULIANA SÁNCHEZ GALLEGO  
JULISANCHEZ\_82@HOTMAIL.COM

Asunto: Respuesta Radicado Nro. 2024RE011587 del 22 de enero de 2024.  
Referencia: 2024RE011587

Respetada Señora Juliana,

Atendiendo la solicitud recibida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, bajo el número de radicado citado en la referencia, mediante el cual solicitó información sobre el estado de los nombramientos en el empleo identificado con código OPEC Nro. 166323; las vacantes definitivas disponibles en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7; la autorización de uso de la lista de elegibles en atención a las novedades de retiro de 2 elegibles y se tenga en cuenta para nombramiento en periodo de prueba; por lo cual, esta Dirección le otorga respuesta en los siguientes términos:

En atención a la solicitud allegada, se le informa que esta Comisión Nacional ha autorizado el uso de la lista de elegibles para el empleo OPEC Nro. 166323, en atención al reporte de las novedades de retiro de los elegibles ubicados en las posiciones 2, 29, 33 y 39, que permitió autorizar su uso con los elegibles que continúan en estricto orden de mérito en las posiciones de la cuarenta (40) a la cuarenta y tres (43), **dentro de las cuales se encuentra autorizada la peticionaria JULIANA SÁNCHEZ GALLEGO.**

Ahora, y en atención a la expedición de las autorizaciones por parte de esta Comisión Nacional el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF podrá verificarlas a través del Módulo BNLE – SIMO 4.0 y proceder con todos los trámites correspondientes al nombramiento y posesión en periodo de prueba, en atención a los términos señalados por la Ley 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.6 y siguientes.

De acuerdo con lo anterior, resulta claro que es responsabilidad de la Entidad nominadora finalizar el proceso de nombramiento en periodo de prueba, posesión y evaluación de dicho período, bajo las mismas condiciones contenidas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera del respectivo concurso de méritos, así como decidir las actuaciones propias de la gestión del talento humano vinculado a la Entidad.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la registrada por Usted en la ventanilla Única.

Cordialmente,



**SALLURY SOFIA VALDES SOLANO**  
COORDINADORA GRUPO APOYO A LA  
GESTIÓN DACA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

Anexos:

Copia:

Elaboró: ANDREA CAROLINA CAMELO QUINTERO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Revisó: - -

Aprobó: - -



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202412100000123671

Bogotá D.C, 2024-04-22

Señor(a)  
**JULIANA MARCELA GÓMEZ ACEVEDO**  
[july.gomez27@hotmail.com](mailto:july.gomez27@hotmail.com)

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición

Reciba un cordial saludo

En atención a la petición de la referencia, relacionada con la OPEC No. 166323 ofertada en el proceso de Convocatoria No. 2149 de 2021, comedidamente se brinda respuesta a los siguientes interrogantes planteados:

**Petición:**

*"(...) PRIMERO: Me sea otorgado un cargo en calidad de carrera administrativa, Profesional Universitario, Código: 2044 grado 7, toda vez que ocupe la posición cuarenta (40) lugar en el proceso de selección del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF- No. 2149 de 2021 – ICBF y me encuentre en la lista de elegibles, la cual se encuentra activa y en vigencia.  
SEGUNDO: Ante respuesta negativa, al numeral anterior, solicito se me informe los argumentos de hecho y de derecho que llevan a tal negación.*

**Respuesta:**

Una vez revisada la Convocatoria No. 2149 de 2021, se observa que el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 7 identificado con el Código OPEC No. 166323, se ofertaron treinta y nueve (39) vacantes definitivas, modalidad Abierto.

En cumplimiento de la lista de elegibles, el ICBF efectuó los treinta y nueve (39) nombramientos en periodo de prueba previamente autorizados por la CNSC de los elegibles que ocuparon la posición **1 a la 39** en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta que se presentaron empates entre las posiciones.

Ahora bien, dado que se han presentado cuatro (4) novedades por derogatorias en los nombramientos adelantados para la OPEC No. 166323, se informa que estas le fueron reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, quienes autorizaron uso de la lista de elegibles para las posiciones **40 a la 43** en estricto orden de mérito.

De conformidad con lo anterior, se informa que a la fecha de esta respuesta la Entidad se encuentra adelantando los trámites pertinentes de los nombramientos en periodo de prueba con los elegibles que ocuparon las **posiciones 40 a la 43**, autorizado por la CNSC en estricto orden de mérito, así las cosas, se observa que actualmente usted se encuentra en la **posición No. 40** en la lista de elegibles bajo la OPEC No. 166323, razón por la cual, dicho nombramiento en periodo de prueba será comunicado al correo electrónico registrado en el aplicativo SIMO de la CNSC, en el cual se llevarán a cabo las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con el proceso de selección - Convocatoria No. 2149 de 2021.

Finalmente esta Dirección ha dado respuesta de fondo a cada uno de los interrogantes por usted planteados.

Cordialmente,

**JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO**  
Director de la Dirección de Gestión Humana

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora del GRyC	
Revisó	Carlos Alberto Altamar	Abogado del GRyC	
Revisó	Milena Garzón Corredor	Contratista del GRyC	

212 C.C. 33677822

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202412100000189051

Bogotá D.C., 2024-06-05

Señor(a)  
YINA ALEJANDRA RIVERA GUERRERO  
yinarivera1004@hotmail.com

Asunto: Respuesta a Petición SIM No. 1764174752

En atención a la solicitud del asunto que versa sobre el empleo ofertado con OPEC 166323, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

**Petición:**

*"(...)Se informe las vacantes de trabajo social disponibles a nivel nacional, por regional y centro zonal que están acordes a mi perfil profesional conforme a lo establecido en el marco del proceso de selección Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, desarrollado por la CNSC, respecto de la OPEC N° 166323, para posterior uso de lista de elegibles.(...)"*

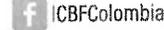
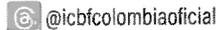
**Respuesta:**

Verificados los archivos digitales del proceso de selección Convocatoria 2149 de 2021, se evidencia que a la fecha, para la OPEC 166323, no hay vacantes disponibles, dado que la totalidad de los empleos ofertados que presentaron novedad de derogatoria o renuncia ya cuentan con autorizaciones de usos de listas de elegibles por parte de la CNSC o se encuentran en dicho trámite.

En ese orden, informamos que el ICBF se encuentra adelantando los trámites para efectuar su nombramiento en periodo de prueba, en estricto cumplimiento de la autorización de uso de lista de elegibles emitida por la CNSC para tal efecto.

Así las cosas, se sugiere estar atento(a) al correo electrónico reportado en SIMO, al cual se le comunicará el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba a que haya lugar, para que usted manifieste aceptación o

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Sede Dirección General  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Secretaria General**

**Dirección de Gestión Humana**

**CLASIFICADA**



rechazo frente al mismo, en los términos establecidos en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Con lo expuesto damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

**JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO**

Director de Gestión Humana

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Dayana Ocasiones	Contratista GRyC	

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede Dirección General  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Al contestar cite este número  
2024RS088074

Bogotá D.C., 20 de junio del 2024

Doctora:  
ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C - 75  
DIRECCION.GENERAL@ICBF.GOV.CO

**ASUNTO:** Traslado por Competencia del Radicado No. 2024RE115722 del 12 de junio de 2024

Respetada Doctora,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC recibió oficio dirigido a su entidad, mediante el cual la señora Yina Alejandra Rivera Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.788 en su calidad integrante de la lista de elegibles conformada para proveer el empleo identificado con el Código OPEC 166323, solicita:“(…) Se informe las vacantes de trabajo social disponibles a nivel nacional, por regional y centro zonal que están acordes a mi perfil profesional conforme a lo establecido en el marco del proceso de selección Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, desarrollado por la CNSC, respecto de la OPEC N° 166323, para posterior uso de lista de elegibles.”

Al respecto, cabe precisar que mediante Resolución No. 6311 del 2 de mayo de 2023, la CNSC conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC 166323, Modalidad Abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, lista donde la peticionaria ocupa la posición 43.

Aunado a lo anterior y no menos importante es señalar que al verificar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, frente a la posición que ocupa la señora Yina Alejandra Rivera se observa novedad “Autorización de Uso de Lista” de fecha 20 de febrero de 2024, se adjunta recorte tomado de la plataforma BNLE para lo correspondiente.

## Lista de elegibles del número de empleo 166323

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Fecha novedad
41	Cédula de Ciudadanía	1053817615	JULIANA	SÁNCHEZ GALLEGO	65.10	12 may. 2023	Firmeza completa	Autorización Uso de Lista	20 feb. 2024
42	Cédula de Ciudadanía	24339312	PAULA ANDREA	HERRERA LÓPEZ	64.57	12 may. 2023	Firmeza completa	Autorización Uso de Lista	20 feb. 2024
43	Cédula de Ciudadanía	1053821788	YINA ALEJANDRA	RIVERA GUERRERO	63.78	12 may. 2023	Firmeza completa	Autorización Uso de Lista	20 feb. 2024

De conformidad con lo anterior, se da traslado de la solicitud, en virtud de lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015<sup>1</sup>, “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, para que en ejercicio de sus competencias emita respuesta de fondo a la peticionara.

Atentamente,

**SONIA MILENA BENJUMEA C**  
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO  
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA  
DILIA ZUÑIGA LINDAO  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

Anexos: PETICION 2024RE115722  
Copia: YINA ALEJANDRA RIVERA GUERRERO

Elaboró: Adriana María Arias Buitrago - Contratista - Despacho de la Comisionada Sixta Zúñiga Lindao

<sup>1</sup> Sustituyó los artículos del 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011

Al contestar cite este número



Radicado No: 202312140000158741

Bogotá, 2023-06-21

Señor  
**FERNEY GONZALEZ BARONA**  
Correo electrónico: [ferney.gonzalez@correounivalle.edu.co](mailto:ferney.gonzalez@correounivalle.edu.co)

**Asunto:** Solicitud de información audiencia escogencia de vacante y sorteo – Proceso de Selección No. 2149 de 2021 - ICBF

Cordial saludo.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, recibió de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, traslado por competencia de su solicitud, mediante la cual requiere lo siguiente:

(...)

*Por medio de la presente solicito por favor copia del reporte emitido por la CNSC del resultado audiencia pública de escogencia de vacantes **OPEC 166323** proceso de selección 2149 de 2021 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR modalidad abierto, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo No. 2081.*

(...)"

Para atender de fondo es necesario realizar las siguientes precisiones:

El ICBF y la CNSC, suscribieron el Acuerdo No. CNSC-2081 del 21 de septiembre de 2020, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021". Comoquiera que el Proceso de Selección ya finalizó y la CNSC conformó y adoptó las Listas de Elegibles para los empleos, es necesario traer a colación el artículo 31 del referido Acuerdo, el cual contiene la siguiente disposición,

**ARTÍCULO 31. AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO OFERTADO CON VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS O SEDES.** Para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, la escogencia de la vacante a ocupar por cada uno de los elegibles, en firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, se realizará mediante audiencia pública, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-236 de la misma anualidad, o del que lo modifique o sustituya.

En ese sentido, la CNSC, valiéndose de las funciones atribuidas en el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, expidió el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-236 del mismo año, indica lo siguiente,

**ARTÍCULO 1º. Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones del presente Acuerdo se aplican a las listas de elegibles de los empleos de carrera del Sistema General y Sistemas Específicos y Especiales de origen legal en lo que les aplique.

(...)

**ARTÍCULO 3°. Competencia para realizar la audiencia pública para escogencia de vacante.** Es competencia del Representante Legal de la Entidad, o a quien éste delegue, realizar la audiencia pública para escogencia de vacante, ajustándose al procedimiento establecido en el presente Acuerdo.

(...)

**ARTÍCULO 5°. Lineamientos para realizar la Audiencia de Escogencia de Vacante.** Para el desarrollo de la Audiencia de Escogencia de Vacante, la entidad deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El ofrecimiento de las vacantes y la decisión de escogencia por parte de los elegibles se hará a través de la aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC, el cual se realizará en estricto orden de mérito a los elegibles conforme al número de vacantes a ofertar.

2. El elegible deberá seleccionar y asignar el orden de su preferencia, para las vacantes ofertadas de acuerdo al empleo para el cual concursó.

De acuerdo a la posición en que se encuentre en la lista de elegibles, será la cantidad de vacantes que podrá seleccionar. Esto es, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es ocho (8) y el elegible se encuentra en la cuarta posición, deberá seleccionar cuatro (4) ubicaciones diferentes y asignar su orden de preferencia.

3. La aplicación tecnológica dispuesta por la CNSC estará habilitada por tres (3) días hábiles para que los elegibles asignen el orden de preferencia de acuerdo a las vacantes ofertadas para el cargo al cual concursó. Vencido el plazo no existirá otra oportunidad para realizar la asignación.

4. En caso que un elegible no realice la escogencia de orden de preferencia, conforme la regla anterior, encontrándose habilitado, la entidad le asignará una ubicación por sorteo.

Del precitado Acuerdo, se desprende que, a las Listas de Elegibles de los empleos de carrera del Sistema General, se les debió aplicar el procedimiento contenido en el Acuerdo No. 0166 de 2020, es decir, el ICBF se ajustó a las disposiciones de la CNSC.

Dado que usted integró la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. CNSC-6311 del 2 de mayo de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166323, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021", conforme al reporte de la Audiencia de Escogencia de Vacante suministrado por la CNSC mediante oficio No. 2023RS066781 del 18 de mayo de 2023, le correspondió la vacante con ubicación geográfica en la en la Regional Cauca, Municipio Popayán, Grupo de Asistencia Técnica.

Cordialmente,

  
**JOHN FERNANDO GUZMAN UPARELA**  
Coordinador Grupo Administración de la Carrera Administrativa

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Oscar Duván Guerrero	Grupo Administración de la Carrera Administrativa - DGH	



Al contestar cite este número  
2023RS066781

Bogotá D.C., 18 de mayo del 2023

Doctora:  
ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C - 75  
ASTRID.CACERES@ICBF.GOV.CO

Asunto: REPORTE RESULTADO AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE VACANTES OPEC NO. 166323 - PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2149 DE 2021, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF 2021 (MODALIDAD ABIERTO).

Respetados, reciban un atento saludo,

Por medio de la presente se comunica que una vez finalizado el plazo señalado para la celebración de la Audiencia Pública de escogencia de vacante correspondiente al empleo con OPEC No. 166323, del Proceso de Selección No. 2149 de 2021, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF 2021, en la Modalidad Abierto; de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo No. 2081 del Proceso de Selección, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado de dicha audiencia:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE ELEGIBLE	OPEC	MUNICIPIO/CUIDAD	DEPENDENCIA
1014215287	DIANA MARCELA RUIZ CASTELLANOS	166323	Villavicencio	REGIONAL META - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1047381380	CASSANDRA DANNESA PROTZKAR GONZALEZ	166323	Cartagena De Indias	REGIONAL BOLIVAR - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
45752942	LILIANA MARGARITA THEUS MEDINA	166323	Barranquilla	REGIONAL ATLANTICO - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
9772168	JULIO ANDRES TORRES BAQUIRO	166323	Armenia	REGIONAL QUINDIO - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1143337326	RUTH MARIA ROMERO SANCHEZ	166323	Barranquilla	REGIONAL ATLANTICO - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
64588861	GINA PAOLA TORRES	166323	Sincelejo	REGIONAL SUCRE - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
41959460	DIANA KARINA MORA ARANZAZU	166323	Armenia	REGIONAL QUINDIO - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1043841304	MARGELIS YOHANA DE LEON MIRANDA	166323	Barranquilla	REGIONAL ATLANTICO - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
45539064	YESENIA FUENTES DE AVILA	166323	Sincelejo	REGIONAL SUCRE - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
63544815	VANESSA ALVAREZ SIERRA	166323	Bucaramanga	REGIONAL SANTANDER - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
31414975	LINA ALEXANDRA AGUDELO VILLADA	166323	Perelra	REGIONAL RISARALDA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1053807669	JEIMY NATALIA	166323	Manizales	REGIONAL CALDAS - GRUPO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE ELEGIBLE	OPEC	MUNICIPIO/CUIDAD	DEPENDENCIA
	BUITRAGO LONDOÑO			DE ASISTENCIA TECNICA
30391985	GLORIA PATRICIA BUITRAGO GONZALEZ	166323	Armenia	REGIONAL QUINDIO - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1017130766	JONATAN ROJO ZULUAGA	166323	Perelra	REGIONAL RISARALDA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1049602268	DIANA CAROLINA VARGAS PARRA	166323	Tunja	REGIONAL BOYACA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
40048477	NURY ANGELA BERNAL AMAYA	166323	Tunja	REGIONAL BOYACA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
53097369	GINA LORENA LIZARAZO SANCHEZ	166323	Bogotá D.C.	REGIONAL CUNDINAMARCA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1049636027	CLAUDIA YURLADI GRANADOS JIMENEZ	166323	Yopal	REGIONAL CASANARE - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1143343232	JENNIFER GARCIA ALANDETE	166323	Valledupar	REGIONAL CESAR - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
22837183	MARINELA RICARDO LEDEZMA	166323	Valledupar	REGIONAL CESAR - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1049626681	YEIMI ALEJANDRA FLOREZ HERNANDEZ	166323	Yopal	REGIONAL CASANARE - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1094951688	LUISA FERNANDA VELEZ LONDOÑO	166323	Pereira	REGIONAL RISARALDA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1098745125	ANYEL IVON SARMIENTO REYES	166323	Bucaramanga	REGIONAL SANTANDER - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1113307989	CLAUDIA MELIZA MONSALVE LONDOÑO	166323	Ibagué	REGIONAL TOLIMA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1095803884	MARLON YESID GOMEZ AVILA	166323	Cúcuta	REGIONAL NORTE SANTANDER - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1112467099	FERNEY GONZALEZ BARONA	166323	Popayán	REGIONAL CAUCA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1102856263	YULIET PAOLA LOPEZ SIERRA	166323	Neiva	REGIONAL HUILA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1102867268	SHELY PAULINE MILLAN BELTRAN	166323	Villavicencio	REGIONAL META - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1090148528	MARTHA PATRICIA MARÍN ARISTIZABAL	166323	Neiva	REGIONAL HUILA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
41959965	MONICA FERNANDA PATIÑO MARIN	166323	Popayán	REGIONAL CAUCA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
44205202	MARISABEL SALAS FONTALVO	166323	Neiva	REGIONAL HUILA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1124857865	DAYRA YOJANA GARCIA JIMENEZ	166323	Leticia	REGIONAL AMAZONAS - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1099894601	SARAY YINETH SEPÚLVEDA MÉNDEZ	166323	Pasto	REGIONAL NARIÑO - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1085281541	GABRIELA ALEJANDRA SALAZAR YAQUENO	166323	Puerto Carreño	REGIONAL VICHADA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
9731491	EDM GIOVANNY MONTROYA GARCÍA	166323	San Andrés	REGIONAL SAN ANDRES - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1053834655	ANGY VANESSA RODRÍGUEZ ROJAS	166323	San José Del Guaviare	REGIONAL GUAVIARE - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
1120561622	LUZ ELENA GIRALDO RODRIGUEZ	166323	Inírida	REGIONAL GUAINIA - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
108802299	CATALINA ARIAS GARCIA	166323	Mitú	REGIONAL VAUPES - GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA

Tenga en cuenta que, el elegible que se relaciona a continuación, no participó en la Audiencia Pública de escogencia de vacante, por tanto, la Entidad deberá asignar su ubicación por sorteo<sup>1</sup>:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE ELEGIBLE	OPEC	AUDIENCIA REALIZADA
1017131113	SONIA MARCELA AVILA LLORENTE	166323	SIN AUDIENCIA

<sup>1</sup> Numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo No. 0166 de 2020.

Cordialmente,



**SONIA MILENA BENJUMEA C**  
**ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN**

*Elaboró: Vannesa Rodríguez Viana - Contratista - Despacho de la Comisionada Sixta Zuñiga Lindao.*

